SOLICITA SE PASEN LOS AUTOS A RESOLVER EL RECURSO DIRECTO INTERPUESTO

Sr. Juez:

Ivan EVLASHEV, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Carina Castro, manteniendo domicilio procesal y electrónico constituidos, en los autos caratulados ***"EVLASHEV, IVAN c/ EN – DNM (EXP. 1386972022) s/RECURSO DIRECTO DNM"*, Expte. N° 15/2025,** en trámite ante este Juzgado, a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que, atento al estado de autos, vengo a solicitar a V.S. se sirva *pasar los autos a resolver el recurso directo interpuesto* contra la Disposición SDX N° 037014/2023 y la Disposición SDX N° 000942/2025 de la Dirección Nacional de Migraciones, en los términos del art. 84 de la Ley N° 25.871, en mérito de las consideraciones que a continuación se exponen.

II.- ANTECEDENTES DEL ESTADO PROCESAL DE LA CAUSA

1.- Que la presente acción fue iniciada con fecha 16 de enero de 2025, mediante la interposición del recurso directo previsto en el art. 84 de la Ley N° 25.871 contra las Disposiciones SDX N° 037014/2023 y SDX N° 000942/2025, solicitándose su revocación y la vigencia de la residencia oportunamente otorgada.

2.- Que, corrido el traslado, la demandada se presentó con fecha 14 de agosto de 2025 oponiendo, como de previo y especial pronunciamiento, la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, contestando subsidiariamente la demanda.

3.- Que, sustanciado el incidente y oída en dos oportunidades la Sra. Fiscal Federal —quien propició el rechazo de la excepción (dictamen N° 181/2025, del 07/02/2025, y su reiteración del 22/09/2025)—, V.S. resolvió, con fecha 2 de octubre de 2025, desestimar la excepción de falta de habilitación de instancia opuesta por la parte demandada, con costas.

4.- Que, dicha resolución fue apelada por la Dirección Nacional de Migraciones, recurso que —previo dictamen del Sr. Fiscal General propiciando su rechazo (dictamen N° 6107/2025, del 13/11/2025)— fue resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, mediante resolución del 2 de junio de 2026, que **rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y confirmó en todos sus términos la decisión apelada**, con costas de Alzada a la demandada, vencida.

5.- Que dicha resolución se encuentra firme y consentida, habiéndose dispuesto la devolución de las actuaciones a este Juzgado, lo que fue proveído con fecha 17 de junio de 2026 (“Por devueltos los autos, hágase saber”).

III.- PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO

Que, en tales condiciones, se encuentra definitivamente resuelta —con carácter firme— la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa opuesta por la demandada, hallándose la instancia judicial habilitada en forma incuestionable.

Que, no encontrándose pendiente de sustanciación ninguna otra cuestión previa, y habiendo la demandada contestado subsidiariamente la demanda a fs. 566, solicitando expresamente que la cuestión sea declarada de puro derecho, no existe obstáculo alguno para que la causa sea resuelta sobre el fondo del asunto.

Que la presente petición encuentra sustento en el principio de tutela judicial efectiva y en la razonable duración del proceso (art. 18 de la Constitución Nacional; art. 8.1 de la CADH), máxime tratándose de una causa migratoria en la que se encuentran involucrados derechos de raigambre constitucional y convencional de mi parte.

IV.- PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1.- Se tenga presente el estado procesal de la causa reseñado precedentemente.

2.- Se sirva V.S. pasar los autos a resolver el recurso directo interpuesto contra las Disposiciones SDX Nº 037014/2023 y SDX N° 000942/2025.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Ivan EVLASHEV

Signature Not Verified
Digitally signed by ALICIA CARINA CASTRO
Date: 2026.09.02 10:02:53 ART